



**PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL**

**LEY 2a. de 1970**

(agosto 5)

por la cual se da una autorización a la Asociación Nacional de Loteros Hansenianos.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Asociación de Loteros Inválidos de Hansen, personería jurídica número 0211 de enero 29 de 1966, con sede en Bogotá, para rifar una casa cada año, con o sin muebles y enseres, sin sujeción a las disposiciones nacionales sobre rifas.

Artículo 2º Las boletas de esta rifa quedan exentas de impuestos nacionales y podrán venderse en todo el territorio de la República.

Artículo 3º El control y vigilancia de la rifa a que se refiere esta Ley serán ejercidos por el Ministerio de Salud Pública, en los términos del Decreto 1140 de 1943, en cuanto le sean aplicables.

Artículo 4º Las utilidades de esta rifa serán empleadas para la rehabilitación de los inválidos de Hansen.

Artículo 5º Para el manejo de lo recibido por la rifa lo mismo que para la disposición de ese dinero en la finalidad, establézase una Junta integrada de la siguiente manera: un representante del Ministerio de Salud Pública, un representante del Departamento Administrativo de Asistencia Social del Distrito Especial de Bogotá, y dos representantes de la Asociación Nacional de Loteros Inválidos de Hansen, elegidos en Asamblea General.

Artículo 6º Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 15 de diciembre de 1969.

El Presidente del Senado, **JULIO CESAR TURRAY AYALA**

El Presidente de la Cámara de Representantes, **JAIME SERRANO RUEDA**

El Secretario del Senado, **Amaury Guerrero**

El Secretario de la Cámara de Representantes, **Eusebio Cabrales**

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 5 de agosto de 1970.

**CARLOS LLERAS RESTREPO**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **Abdón Espinosa Valderrama**. El Ministro de Salud Pública, **Antonio Ordóñez Piñaja**.

**MINISTERIO de GOBIERNO**

**Se aprueban unos contratos**

**RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 188 DE 1970**

(julio 25)

por la cual se aprueba un contrato para fomento educativo en la Intendencia Nacional del Putumayo.

El Presidente de la República, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

a) Que la Intendencia Nacional del Putumayo va a desarrollar en un futuro próximo un gran plan educativo por razón del cual requiere la construcción de colegios y escuelas lo mismo que su dotación dentro del Territorio;

b) Que para cumplir este cometido, la Intendencia celebró con el Instituto Colombiano de Construcciones Escolares "ICCE" un contrato para construcción de Centros Escolares Urbanos; construcción de nuevas aulas rurales y ampliación de escuelas unitarias rurales; adquisición, estudios y reparación de terrenos, lo mismo que construcción del Internado Rural Vocacional en el Municipio de Puerto Asís o en Villagarzón; ampliación del Colegio Nacional de Puerto Leguízamo y adquisición de Biblioteca y Laboratorio para el mismo; construcción de dos aulas, sala de biblioteca, y laboratorio en el Colegio Nacional Pío XII de Mocoa; estudios, diseños y adquisición de un lote para Instituto de Educación Media diversificada en Puerto Asís y reparación de las aulas escolares de la Intendencia, todo por un total de cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos (\$ 4.648.478.00). y

c) Que los señores Tesorero General Intendencial, el Contador General y el Auditor Fiscal de la Contraloría Gene-

ral de la República, han expedido certificado de disponibilidad en cantidad suficiente para cubrir el valor del contrato.

RESUELVE:

Artículo primero. Apruébase en todas sus partes el contrato que con fecha 16 de marzo de 1970, se suscribió entre los señores Intendente Nacional del Putumayo y el Gerente General del Instituto Colombiano de Construcciones Escolares "ICCE" para fomento de la educación consistente en construcción, reparación y dotación de planteles educativos, en la citada Intendencia del Putumayo, por valor de cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos (\$ 4.648.478.00) moneda corriente.

Artículo segundo. Esta Resolución rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 25 de julio de 1970.

**CARLOS LLERAS RESTREPO**

El Ministro de Gobierno, **Carlos Augusto Noriega**

**RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 189 DE 1970**

(julio 25)

por la cual se aprueba el contrato celebrado entre el Jefe de la Sección de Gestión Delegada (Agente Fiscal) de la Dirección General de las Intendencias y Comisarias, a nombre de la Comisaría Especial del Vichada y la Sociedad denominada Automotora Nacional—Autonal—Salazar Hermanos & Cía. S. C., relativo al suministro de dos cargadores y dos motoniveladoras marca BM Volvo, con destino a la citada Comisaría, suscrito el 23 de febrero de 1970.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisaría Especial del Vichada abrió una licitación pública el día 3 de mayo de 1969, para la adquisición de dos cargadores y dos motoniveladoras, cuyo aviso apareció en el diario "El Tiempo" del mismo día y se cerró el 17 de mayo, siguiente, de acuerdo con lo anunciado;

Que el día 21 del mismo mes y año, fueron retiradas de la urna triclave, en las oficinas de la Sección de Gestión Delegada, siete sobres debidamente cerrados y lacrados, con cinco ofertas, dos de ellas en original y copia, como consta en el acta de la misma fecha, suscrita por el Secretario General del Ministerio de Gobierno, el Jefe de la División de Control Administrativo de la Dirección General de Intendencias y Comisarias, el Auditor Fiscal ante el Ministerio de Gobierno y el Jefe de la Sección de Gestión Delegada (Agente Fiscal), quienes intervinieron en la diligencia;

Que por no estar integrada la Junta de Licitaciones de que trata el artículo 32 del Decreto extraordinario 3159 de 1968, se dispuso el envío de las ofertas tal como se hallaron en sobres cerrados y lacrados, al despacho Comisarial en Puerto Carreño, para que la Junta de Gobierno resolviera sobre el particular;

Que la Junta de Gobierno Comisarial en sesiones de los días 27 de junio y 22 de agosto de 1969, como consta en las actas respectivas, aprobó la oferta presentada por la firma Automotora Nacional—Autonal—Salazar Hermanos & Cía. S. C., para el suministro de dos cargadores y dos motoniveladoras marca BM-Volvo;

Que la Dirección General de Intendencias y Comisarias, para una mejor ilustración, sometió las ofertas a concepto del Ministerio de Obras Públicas, concepto que favoreció entre otras a la escogida por la Junta de Gobierno Comisarial, motivo por el cual la Junta en sesión del día 25 de noviembre de 1969, como consta en acta de la misma fecha, ratificó la adjudicación a que se refieren las actas citadas en el considerando anterior, y allí mismo autorizó al Jefe de la Sección de Gestión Delegada (Agente Fiscal), para celebrar el contrato respectivo en representación de la Comisaría, con la Sociedad Automotora Nacional Autonal—Salazar Hermanos & Cía. S. C., en desempeño de las funciones que le corresponden en acuerdo al artículo 19 del Decreto 3159 de 1968;

Que en tal virtud, el Jefe de la Sección de Gestión Delegada (Agente Fiscal) y la Sociedad Automotora Nacional—Autonal—Salazar Hermanos y Cía. S. C., han suscrito el contrato respectivo, de fecha 23 de febrero de 1970, sobre el suministro por importación de dos cargadores y dos Motoniveladoras marca BM-Volvo;

Que el valor aproximado de la maquinaria a importar es de \$ 1.315.348.80, o sea la suma de 73.896.00 dólares liquidados a la tasa de cambio \$ 17.80 por dólar, suma que se encuentra disponible en poder de la Tesorería Comisarial, imputada al Capítulo 5º artículo 69 y 100 del Presupuesto de Gastos vigente, y

Que el contrato ha cumplido todos sus trámites legales y se cife a las normas que regulan la materia, requiriendo para su validez y perfeccionamiento, de la aprobación del Gobierno Nacional, tal como lo establece el artículo 5º del Decreto Legislativo número 1741 de 1955, en concordancia con el literal d) del Decreto 1963 de 1944 y el 5º del Decreto ley 1610 de 1960,

RESUELVE:

Artículo primero. Apruébase el contrato de suministro de dos cargadores y dos motoniveladoras marca BM-Volvo, con

destino a la Comisaría Especial del Vichada, por valor de un millón trescientos quince mil trescientos cuarenta y ocho pesos, con ochenta centavos (\$ 1.315.348.80) aproximadamente, o sea la suma de US\$ 73.896.00 dólares liquidados a la tasa de cambio de \$ 17.80 por cada dólar, celebrado entre el Jefe de la Sección de Gestión Delegada (Agente Fiscal) de la Dirección General de Intendencias y Comisarias, quien obra en representación de la Comisaría Especial del Vichada, y la Sociedad denominada Automotora Nacional—Autonal—Salazar Hermanos y Cía. S. C., representada por su Gerente, señor Francisco Salazar Valencia, suscrito el 23 de febrero de 1970.

Artículo segundo. Esta Resolución rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 25 de julio de 1970.

**CARLOS LLERAS RESTREPO**

El Ministro de Gobierno, **Carlos Augusto Noriega**

**MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES**

**Se cancelan unos exequátur**

**RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 198 DE 1970**

(julio 25)

por la cual se cancela un exequátur.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

que la honorable Embajada de Panamá en Colombia, mediante nota número EP/H-52/70, de fecha 11 de junio del año en curso, ha informado al Ministerio de Relaciones Exteriores que el señor Luis Camilo Alvarez Quelquejéu, ha cesado en el ejercicio de sus funciones de Cónsul Honorario de Panamá en Cali,

RESUELVE:

Artículo único. CANCELASE el Exequátur de Estilo expedido el día 1º de noviembre de 1967, a favor del señor Luis Camilo Alvarez Quelquejéu, en su carácter de Cónsul Honorario de Panamá en Cali, de acuerdo con la Resolución Ejecutiva número 371, de fecha 6 de noviembre de 1967.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá, a 25 de julio de 1970.

**CARLOS LLERAS RESTREPO**

El Ministro de Relaciones Exteriores, **Alfonso López Michelsen**.

**RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 199 DE 1970**

(julio 25)

por la cual se cancela un exequátur.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

que la Honorable Embajada de Panamá en Colombia, mediante nota número EP/H-52/70, de fecha 11 de junio del año en curso, ha informado al Ministerio de Relaciones Exteriores que el señor Ricardo Navarrete Andrade, ha cesado en el ejercicio de sus funciones de Vicecónsul ad honorem de Panamá en Pasto,

RESUELVE:

Artículo único. CANCELASE el Exequátur de Estilo expedido el día 19 de diciembre de 1962, a favor del señor Ricardo Navarrete Andrade, en su carácter de Vicecónsul ad honorem de Panamá en Pasto.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá, a 25 de julio de 1970.

**CARLOS LLERAS RESTREPO**

El Ministro de Relaciones Exteriores, **Alfonso López Michelsen**.

**RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 200 DE 1970**

(julio 25)

por la cual se cancela un exequátur.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

que la Honorable Embajada de Panamá en Colombia, mediante nota número EP/H-52/70, de fecha 11 de junio del